

PARANÁ, 30 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0001800/2021 UADER_RECTORADO, referido a la Renovación del Protocolo de Intenciones entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Relaciones Internacionales de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Protocolo de Intenciones entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el propósito de este Protocolo es promover la cooperación académica entre la UADER y la UEL y las mismas acuerdan que: 1.1. Cada institución estimulará el contacto y la cooperación entre su cuerpo docente, discente e administrativo, a través de sus departamentos e institutos de investigación. 1.2. Dentro de los campos aceptados de común acuerdo, se buscarán las siguientes maneras de cooperación: I. Visitas e intercambio de estudiantes de grado y/o postgrado para estudio e investigación; II. Visitas e intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión; III. Intercambio de Informaciones; IV. Actividades conjuntas de investigación;

Que teniendo en cuenta el interés mutuo en establecer las relaciones de cooperación entre las dos Universidades y la importancia del intercambio de conocimientos a través de programas de educación e investigación, orientadas a mejorar la calificación de sus profesores y estudiantes.-

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN “CS” N° 324-23

Que de fs. 29 a 32 obra copia del Protocolo de Intenciones entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Londrina Brasil el día 13 de julio de 2023 y en la ciudad de Paraná Entre Ríos, Argentina el día 17 de agosto de 2023, en idioma portugués y español.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de octubre de 2023, recomienda aprobar el Protocolo de Intenciones entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la UADER.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de octubre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *“La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...”*, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

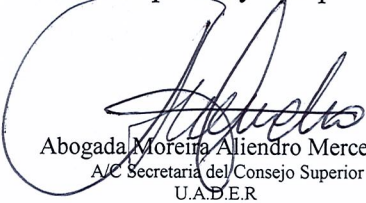
ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Protocolo de Intenciones entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Londrina Brasil el día 13 de julio de 2023 y en la ciudad de Paraná Entre Ríos, Argentina el día 17 de agosto de 2023, en el idioma portugués y español el que

RESOLUCIÓN "CS" N° **324-23**

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogada Moreira Aliandro Mercedes
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE UADER Y UEL

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, entidad jurídica de derecho público, creada bajo la forma de Fundación y transformada en Autarquía del Estado, a través del Decreto nº 18.110 del 28 de enero de 1970, inscripta en la CUIT nº 78640489/0001-53, ubicada en la Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), km 380, Jardim Portal de Versalles – Campus Universitario, Londrina - Paraná, de Código Postal nº 86186-000, en la ciudad de Londrina, Estado de Paraná, Brasil, a seguir denominada **UEL**, representada en este acto por su Rectora, Prof.^a Dr.^a Marta Regina Gimenez Favaro, nombrada por el Decreto no. 11322 de 07 de junio de 2022, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, con sede en Av. Ramírez 1143, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Argentina, de aquí en adelante designada **UADER**, en este acto representada por su Rector, **Dr. Luciano Daniel Filipuzzi**, firman el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. El propósito de este Protocolo es promover la cooperación académica entre la UADER y la UEL. Las Partes acuerdan que:
 - 1.1. Cada institución estimulará el contacto y la cooperación entre su cuerpo docente, discente e administrativo, a través de sus departamentos e institutos de investigación.
 - 1.2. Dentro de los campos aceptados de común acuerdo, se buscarán las siguientes maneras de cooperación:
 - V. Visitas e intercambio de estudiantes de grado y/o postgrado para estudio e investigación;
 - VI. Visitas e intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión;
 - VII. Intercambio de informaciones;
 - VIII. Actividades conjuntas de investigación;
2. Con el intuito de implantar este Protocolo, las Partes celebrarán Acuerdos Específicos para establecer programas conjuntos.
 - 2.1. Las Partes nombrarán coordinadores que constarán en los términos de los Acuerdos Específicos y que serán responsables por la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas conjuntos.
 - 2.2. Las Partes se pondrán de acuerdo acerca del sistema de resolución de controversias, el cual cabrá a una comisión paritaria formada por los coordinadores de los Acuerdos Específicos u otros representantes de las Partes o personas a quien les sea delegado, sin costo alguno para las Partes.
 - 2.3. En el caso de que resulten productos, procesos, mejoras o innovaciones pasibles de privilegio de la ejecución de los programas conjuntos, de conformidad con la legislación que rige a una o ambas Partes, las mismas establecerán en los Acuerdos Específicos las condiciones que regularán los derechos de propiedad requeridos según la ley, en la proporción de su contribución para llevarlos a cabo.
3. Este Protocolo entrará en vigencia a partir de la última firma con duración de 05 (cinco) años.
 - 3.1. En el caso de que este Protocolo permanezca inactivo durante cinco años consecutivos, será considerado como expirado.
 - 3.2. En el caso de que este Protocolo continúe activo, las Partes podrán firmar un nuevo Protocolo de Intenciones.
 - 3.3. Cualquiera de las Partes podrá anular este Protocolo en cualquier momento por decisión mutua o por escrito, informando a la otra parte con seis meses de antelación.



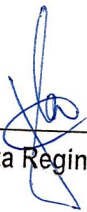
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

3.3.1. En ningún caso esta anulación afectará las actividades que estén en marcha antes de la fecha efectiva de su expiración.

4. Con el objetivo divulgar a los actos públicos, el presente Protocolo será publicado por la UEL en el Diario Oficial del Estado de Paraná.

Y por estar de acuerdo las partes con el contenido y las condiciones mencionadas anteriormente, firman los cuatro (04) ejemplares de este protocolo, dos (02) en portugués y dos (02) en español, que las partes reconocen como auténticos.

UEL



Profa. Dra. Marta Regina Gimenez Favaro

Rectora

En ____/____/____

UADER



Dr. Luciano Daniel Filipuzzi

Rector

En 17 / 08 / 2023



PROTOCOLO DE INTENÇÕES ENTRE UADER E UEL

A **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, entidade jurídica de direito público, criada sob a forma de Fundação e transformada em Autarquia de Estado, por meio do Decreto nº 18.110 de 28 de janeiro de 1970, inscrita no CNPJ / MF nº 78640489/0001-53, localizada na Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), Km 380, Jardim Portal Versalhes – Campus Universitário, Londrina - PR, Cx. Postal 10.011, CEP 86.057-970, na cidade de Londrina, Estado do Paraná, Brasil, a seguir denominada **UEL**, neste ato representada por sua Reitora, Prof.^a Dr.^a Marta Regina Gimenez Favaro, nomeada pelo Decreto nº 11322 de 07 de junho de 2022, e **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, com sede em Avenida Ramirez 1143 na cidade de Paraná, Estado de Entre Ríos, Argentina, doravante designada **UADER**, neste ato representada por seu/sua Reitor, Dr. Luciano Daniel Filipuzzi, denominados Partes, reconhecendo a importância de estimular a cooperação científica, tecnológica e de inovação e desejando fortalecer essa cooperação com base em benefícios mútuos, acordam nos termos do presente Protocolo de Intenções.

1. O propósito deste Protocolo é promover a cooperação acadêmica entre a UADER e a UEL. As Partes concordam que:
 - 1.1 Cada instituição encorajará o contato e a cooperação entre seus corpos docente, discente e administrativo, através de departamentos e institutos de pesquisa.
 - 1.2 Dentro dos campos mutuamente aceitáveis, as seguintes formas gerais de cooperação serão buscadas:
 - I. Visitas e intercâmbio de estudantes de graduação e/ou pós-graduação para estudo e pesquisa;
 - II. Visitas e intercâmbio de pessoal para pesquisa, ensino e discussões;
 - III. Intercâmbio de informações;
 - IV. Atividades conjuntas de pesquisa;
2. De forma a implementar este Protocolo as Partes celebrarão Acordos Específicos para estabelecer programas conjuntos.
 - 2.1 As Partes nomearão coordenadores, que constaram nos termos dos Acordos Específicos e serão responsáveis pela coordenação, execução e acompanhamento dos programas conjuntos.
 - 2.2 As Partes acordarão sobre o sistema de resolução de controvérsias, o qual poderá caber a uma comissão paritária formada pelos coordenadores dos Acordos Específicos, outros representantes das Partes ou pessoas a quem lhes delegue, sem custo para ambas as Partes.
 - 2.3 Quando da execução dos programas conjuntos resultarem produtos, processos ou conexos, aperfeiçoamentos ou inovações passíveis de privilégio, de acordo com a legislação que regule uma ou ambas as Partes, estas estabelecerão, nos Acordos Específicos, as condições que regularão os direitos de propriedade que serão requeridos na forma da lei pelas duas Partes, conjuntamente, na proporção de sua contribuição para sua consecução.
3. Este Protocolo entrará em vigor na data da última assinatura e terá a duração de 05 (cinco) anos.
 - 3.1 Caso este Protocolo permaneça sem atividade por cinco anos consecutivos será considerado expirado.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

- 3.2 No caso de este Protocolo continuar ativo, as Partes poderão assinar um novo Protocolo de Intenções.
- 3.3 Qualquer uma das Partes poderá anular este Protocolo a qualquer tempo por acordo mútuo ou aviso por escrito à outra parte com seis meses de antecedência.
- 3.3.1 Em nenhum caso essa anulação afetará as atividades que se encontrem em andamento antes da data efetiva da expiração.
4. Objetivando dar publicidade aos atos públicos, o presente Protocolo será publicado pela UEL no Diário Oficial do Estado do Paraná.

E por concordarem ambas as Partes com o conteúdo e condições acima convencionadas, assinam os quatro (04) exemplares deste Protocolo, dois (02) em português e dois (02) em espanhol, que as Partes reconhecem como autênticos.

UEL

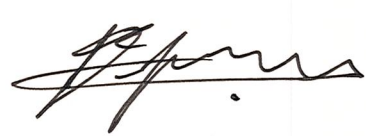


Prof. Dra. Marta Regina Gimenez Favaro

Reitora

Em ____/____/____

UADER



Dr. Luciano Daniel Filipuzzi

Reitor

Em 17 / 08 / 2023

